

00000095



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



09 MAY 2012 ORDENANZA MUNICIPAL N° 21 - 2012- CM - MPA/SG.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta,

Por cuanto:

VISTO:

El Dictamen Legal No. 354-2012 /MPA-AJI-JACR, Abogado JOHAN A. CASTILLO RICALDE, asesor legal interno, los documentos de petición formulados por el administrado ANGELINO CJUMO CJUMO - Representante Legal de la Empresa de Transportes San Luis Gonzaga de Ancahuasi-Turismo Quillarumiyoc.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento del Decreto Ley N° 651 y la Ley N° 27467, así como la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su artículo 81 Inciso 1.4) tienen como función específica "de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o Autorizaciones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para el objeto."

Que, la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece en el artículo 17 Inciso a) Numeral 17.1, que las Municipalidades Provinciales tienen competencias normativas para emitir normas y disposiciones; así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte terrestre.

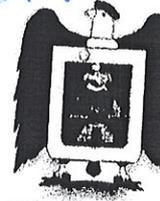
Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Art.11- Competencia de los Gobiernos Locales Provinciales. Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las Competencias previstas en este reglamento se encuentran facultadas, además, para dictar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los reglamentos nacionales.

Que, para el efecto el GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES SAN LUIS GONZAGA DE ANCAHUASI-TURISMO QUILLARUMIYOC, ha solicitado a la Municipalidad la AUTORIZACION Y/O PERMISO DE OPERACIÓN, para prestación de servicios en las rutas de ANCAHUASI-IZCUCACHA Y VICEVERSA asimismo de PAMPAHUAYLLA, URATARI, PIVIL (Comunidades de Limatambo)-IZCUCACHA Y VICEVERSA, DE LA MISMA MANERA PANTIPATA Y OTROS COMUNIDADES DE CHINCHAYPUCJIO-IZCUCACHA Y VICEVERSA, y para esta finalidad ha adjuntado todos los recaudos de ley, como los derechos por Autorización de Ruta y Tarjeta de Circulación, para el año 2012, como haber levantado las observaciones dentro del plazo establecido, como se advierte del expediente adjunto al presente y revisado dicha documentación estos han cumplido con lo que dispone la norma en referencia, el que se halla con la opinión favorable de la asesoría legal interna.

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en actual vigencia, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AUTORIZACION Y/O PERMISO DE OPERACION PARA EL AÑO 2012 Y LA EXPEDICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA EL AÑO 2012.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AUTORIZACION Y/O PERMISO DE OPERACION Y/O PERMISO DE OPERACION PARA EL AÑO 2012 Y LA EXPEDICION DE TARJETAS DE CIRCULACION POR EL AÑO 2012. A LA EMPRESA DE TRANSPORTES SAN LUIS GONZAGA DE ANCAHUASI-TURISMO QUILLARUMIYOC para prestar servicios exclusivos de pasajeros en las rutas de ANCAHUASI-IZCUCACHA Y VICEVERSA asimismo de PAMPAHUAYLLA, URATARI, PIVIL (Comunidades de Limatambo)-IZCUCACHA Y VICEVERSA DE LA MISMA MANERA PANTIPATA Y OTROS COMUNIDADES DE CHINCHAYPUCJIO-IZCUCACHA Y VICEVERSA.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar la tarjeta de circulación a las 05 Unidades Vehiculares que conforman la EMPRESA DE TRANSPORTES SAN LUIS GONZAGA DE ANCAHUASI-TURISMO QUILLARUMIYOC conforme obra en el presente Expediente Administrativo, como es de norma.

ARTICULO TERCERO.- La Autorización concedida, estará sujeto su vigencia al cumplimiento de las condiciones expresas señaladas por ley y demás normas que regulan el transporte público de pasajeros, y en caso de su incumplimiento de oficio se anulara la autorización de Operación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ARTICULO CUARTO.- Encargare el cumplimiento de la presente disposición legal , a la comisión de Transportes de la Municipalidad , a la Unidad de Rentas ,Tesorería y a quienes corresponde como es de norma.

POR TANTO:



Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Provincial de Anta, a los nueve días del mes de Mayo del año 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
ABOGADO EN GENERAL DISCIPLINADO CHACÓN
ALVARO

